



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
particulares..... 9 rta. franco de porte.

1.ª SECCION.

Reales órdenes.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—HACIENDA PÚBLICA.—

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—Núm. 1060.—Escmo. Sr.—Interesada la Administración en que no falte nunca el surtido de yinos lo mismo en Visayas que en Luzon, y siendo de la mayor importancia para el consumo que el artículo en venta tenga, por lo menos, la graduación de 18 ó 19 Cartier, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar libres de derechos á su importación en esas Islas, los alambiques de destilación continua, sea cualquiera su procedencia. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1860.—O'Donnell.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 21 de Febrero de 1861.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden: á los efectos oportunos, dése conocimiento al Tribunal de Cuentas, pase á la Intendencia para las tomas de razon, publíquese en la Gaceta por tres días consecutivos, vuelva y archívese.—Lemery.—Es copia, El Secretario.—J. L. de Baura.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—N.º 708.—Escmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para la plaza de Gefe de la Seccion primera de la Contaduría general de Ejército y Hacienda de esas Islas, vacante por ascenso del que la obtenia y dotada con el haber anual de dos mil pesos á D. Eduardo Sanchez, oficial 1.º de la Contaduría de la Casa provisional de moneda de Manila. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 4 de Agosto de 1860.—O'Donnell.—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 21 de Febrero de 1861.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden; á los efectos consiguientes dése traslado al Tribunal de Cuentas y pase á la Intendencia general para las tomas de razon que correspondan; verificado vuelva y archívese.—Lemery.—Es copia.—El Secretario, Baura.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—Núm. 712.—Escmo. Sr.—Vacante la plaza de Gefe de la Seccion segunda de la Contaduría general de Ejército y Hacienda de esas Islas por salida á otro destino del que la obtenia, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado promover á ella con los dos mil pesos de su dotacion anual á D. José Menen-

dez Quiros que es oficial primero primero de la expresada Contaduría; nombrar para este destino con el haber de mil quinientos pesos tambien anuales á D. Eugenio de la Cavada que sirve el de oficial primero segundo de dicha dependencia, y conferir esta resulta con el mismo haber de mil quinientos pesos á D. Acisclo de Sierra, electo Ayudante primero Pagador de la Inspeccion general de labores de fábricas de tabacos de esas Islas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años S. Ildefonso 4 de Agosto de 1860.—O'Donnell.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de Filipinas.

Manila 21 de Febrero de 1861.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden de 4 de Agosto último, en la inteligencia de que D. Eugenio de la Cavada, nombrado por la misma oficial primero primero de la Contaduría general de Ejército y Hacienda, ha obtenido por Real orden de 31 Octubre la plaza de Interventor de Hacienda pública de Mindanao.—A los efectos consiguientes trasládese al Tribunal de Cuentas y pase á la Intendencia para las tomas de razon, verificado vuelva y archívese.—Lemery.—Es copia.—El Secretario, Baura.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—Núm. 714.—Escmo. Sr.—Para la plaza de oficial primero de la Secretaría de la Intendencia de Ejército y Hacienda de esas Islas, dotada con mil y quinientos pesos anuales y vacante por ascenso del que la servia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. José Gomez y Rios, oficial del Archivo del Ministerio de Marina. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 4 de Agosto de 1860.—O'Donnell.—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de Filipinas.

Manila 21 de Febrero de 1861.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden; á los efectos consiguientes trasládese al Tribunal de Cuentas y pase á la Intendencia general para las tomas de razon que correspondan; verificado vuelva y archívese.—Lemery.—Es copia.—El Secretario, Baura.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—Núm. 710.—Escmo. Sr.—Para la plaza de oficial primero auxiliar del Tribunal de Cuentas de esas Islas, dotada con mil pesos anuales y vacante por ascenso del que la servia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Torcuato Ravanal y Fasiña. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 4 de Agosto de 1860.—O'Don-

nell.—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 21 de Febrero de 1861.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden; á los efectos consiguientes trasládese al Tribunal de Cuentas y pase á la Intendencia general para las tomas de razon que correspondan; verificado vuelva y archívese.—Lemery.—Es copia.—El Secretario, Baura.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—Núm. 713.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º de la Contaduría de la Casa provisional de moneda de esas Islas, dotada con mil y quinientos pesos anuales, y vacante por ascenso del que la servia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Maria Caballero de Rodas. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 4 de Agosto de 1860.—O'Donnell.—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 26 de Febrero de 1861.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden: trasládese al Tribunal de Cuentas y á la Direccion de la Casa de moneda y pase despues á la Intendencia general para los efectos que correspondan, cuidando de devolverla oportunamente á esta Superintendencia.—Lemery. Es copia.—El Secretario, Baura.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—Núm. 716.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Guarda almacen de la Casa provisional de moneda de esas Islas, dotada con mil pesos anuales y vacante por ascenso del que la obtenia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Pablo Sabio. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 4 de Agosto de 1860.—O'Donnell.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de Filipinas.

Manila 26 de Febrero de 1861.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden, trasládese al Tribunal de Cuentas y á la Direccion de la casa de moneda y pase despues á la Intendencia general para los efectos que correspondan, cuidando de devolverla oportunamente á esta Superintendencia para su archivo.—Lemery.—Es copia.—El Secretario, Baura.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—Núm. 1096.—Escmo. Sr.—El Presidente de la Junta de clases pasivas dice á este Departamento en 9 del corriente lo que sigue.—Por la Direccion general de Ultramar ha sido remitida á esta Junta

con fecha 16 de Octubre último, para la resolución correspondiente de una instancia promovida por Doña Adela Pinto, viuda de D. Manuel Arcos, Teniente 2.º que fué del Resguardo de Hacienda de las Islas Filipinas, en solicitud de la pensión de monte-pío que pueda corresponderle ó las dos mesadas de supervivencia si no hubiese derecho á ella.—La Junta en vista de que el referido destino no es de nombramiento Real, pues le obtuvo en 20 de Agosto de 1855 por orden de la referida Direccion, ha acordado esponer á V. E., como tengo el honor de verificarlo, que no conceptua acreedora á la viuda recurrente á los beneficios del monte-pío; pero sí á las dos mesadas de supervivencia, al respecto del sueldo de seiscientos pesos anuales que disfrutó el causante hasta el día 15 de Abril último en que falleció, cuyo pago puede consignarse por la Tesorería de aquellas Islas que V. E. tenga á bien designar.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar, lo traslado á V. E. para su cumplimiento y efectos conducentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1860.—El Director general.—Augusto Ulloa.—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de Filipinas.

Y habiendo decretado la Superintendencia el cumplimiento de la anterior Real orden por decreto de hoy, se inserta en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 25 de Febrero de 1861.—El Secretario, *Baura*

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 26 de Febrero de 1861.—Habiendo solicitado de este Gobierno Superior Civil D. José Mariano Oliveros, natural y vecino del pueblo de Navotas en esta provincia de Manila, la competente licencia para tener una banda de música compuesta de treinta individuos uniformados, ha resuelto que el Gobernador de la misma provincia, oídos los informes que estime necesarios y con vista de los superiores decretos de 18 de Agosto y 28 de Octubre de 1857, conceda ó niega la referida autorizacion; quedando establecido así por regla general y publicándose en la *Gaceta*, para que los Gefes de las provincias usen en casos análogos de esta atribucion y los particulares acudan á ellos cuando les conviniere.—Lemery.

COPIA DEL SUPERIOR DECRETO DE 18 DE AGOSTO DE 1857, QUE CITA AL ANTERIOR.

Manila 18 de Agosto de 1857.—En vista de la instancia presentada por D. Manuel García, como apoderado de D.ª Florencia Tianzon, vecina y residente en el pueblo de Malolos en Bulacan, pidiendo permiso para tener una banda de música; con presencia de lo informado por el Alcalde mayor de la provincia y de conformidad con el dictámen que precede del Sr. Asesor general de Gobierno; vengo en conceder el permiso solicitado por dicha interesada y á fin de obviar y prevenir repetidos inconvenientes que se han suscitado de esta clase de concesiones á particulares, se observarán las disposiciones siguientes, así respecto á este permiso y los demas que esta superioridad tenga á bien conceder en lo sucesivo, como para resolver cualquiera duda que pudiera ocurrir acerca del uso que se haga de las demas músicas particulares ya establecidas.—1.ª La música no podrá tocar ni aun dentro de la casa de la dueña, á horas ó en ocasiones en que moleste al público á juicio del gobernadorcillo del pueblo.—2.ª No usará traje terminantemente militar.—3.ª A las festividades ó actos religiosos que partan de la Iglesia ó á que asista sacerdote, no concurrirá la música, sin el consentimiento del Párroco, y en los actos á que no concurre sacerdote, como conduccion de cadáveres de párbulos, ó párbulos para ser bautizados, se detendrá la

música al llegar al atrio de la iglesia, si el Párroco no consintiere mas.—4.ª Si la música saliere en público á festejos de particulares, como casamientos, entierros, etc. estará tambien á las órdenes del gobernadorcillo del pueblo si la requiriese para festejos públicos.—5.ª Siempre que la música hubiere de tocar en casas particulares ó barrios del pueblo, será con conocimiento y consentimiento previo del gobernadorcillo, y las infracciones de estas reglas quedarán sujetas á las multas de cinco pesos por la primera vez, duplicada en la segunda y tercera infraccion, y si reiniciere se suprimirá la música.—Comuníquese al Gefe de la provincia, dándose conocimiento á la Capitanía General de la disposicion 2.ª y entérese al apoderado de la interesada.—Norzagaray.

COPIA DEL SUPERIOR DECRETO DE 28 DE OCTUBRE DE 1857 QUE IGUALMENTE SE CITA.

Manila 28 de Octubre de 1857.—De conformidad con el dictámen que precede del Sr. Asesor general de Gobierno, no ha lugar á variar el Superior decreto de 18 de Agosto último. Hágase saber á la recurrente D.ª Florencia Tianzon, haciéndole entender que la prohibicion impuesta en la disposicion 2.ª del citado decreto es de que la música use de traje tal militar, cual lo es, el de las bandas de los Regimientos, y que dejará este de serlo, tan pronto como varíe las vueeltas, cabos, botones y demas insignias militares.—Y en vista de que la recurrente manifiesta que en el pueblo de Malolos existen otras bandas de música sin que estén sujetas á las disposiciones que abraza el repetido Superior decreto, pídase informe al Alcalde mayor de la provincia para en su caso resolver segun corresponda en conformidad con el mismo decreto.—Norzagaray.—Son copias.—*Baura*.

Manila 28 de Febrero de 1861.—Vacante la plaza de Oficial 4.º de la Secretaría política del Gobierno de las Islas Visayas de nueva creacion, y habiendo renunciado al ascenso en uso del derecho que le concede el artículo 17 del Real Decreto fecha 9 de Julio de 1860 D. Francisco de Bartolomé Callejo Oficial 3.º de la Administracion general de Correos, á quien por antigüedad correspondia; este Gobierno Superior Civil de conformidad con la propuesta al efecto formulada por el Sr. Gobernador de dichas Islas, nombra para servir en propiedad la espresada plaza dotada con el sueldo anual de ochocientos pesos, á D. Salvador Meynet, archivero tambien en propiedad de la Direccion de Administracion Local.—Dése conocimiento al Supremo Gobierno; espídense á favor del interesado el título correspondiente, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en la *Gaceta* y verificado archívese.—Lemery.—Es copia.—El Secretario, *Baura*.

Manila 27 de Febrero de 1861.—En vista de la comunicacion del Escmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, en que manifiesta haber nombrado interinamente al Prebendado de esta Santa Iglesia Catedral D. Ignacio Ponce de Leon para que sirva los cargos de Juez Provisor y Vicario general del Arzobispado, y de conformidad con el dictámen que antecede del Sr. Asesor general de Gobierno, se aprueba dicho nombramiento interino, á favor del espresado Sr. Ponce de Leon, puesto que reúne las circunstancias que para el desempeño del cargo de Provisor exige la Real Cédula de 4 de Agosto de 1790. Comuníquese al propio Sr. Arzobispo y al Sr. Intendente, y dese cuenta á S. M.—Lemery.—Es copia. *Baura*.

Secretaría del Real Acuerdo

DE LA AUDIENCIA Y CHANCHILLERIA DE FILIPINAS.

Este Superior Tribunal se ha servido proveer el auto acordado del tenor siguiente:

«Acuerdo ordinario de la Real Audiencia de Manila diez y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno, dada

cuenta de este expediente instruido para determinar lo que corresponda en punto á hacer constar en las actuaciones pendientes en este Superior Tribunal el día de señalamiento para vista, así como cuando por discordia deba verlas algun Juez dirimente y sobre las notificaciones que hayan de practicarse en uno y otro caso, y la clase de papel en que se han de estender los apuntamientos; los Señores del margen visto lo espuesto por el Sr. Fiscal en los que se hallan acumulados, y oído in voce S. S. acerca de los demas puntos, Dijeron: Que siendo notoria la conveniencia para la mejor administracion de justicia de fijar la práctica á que sobre estremos de tanto interés deben atenerse los Relatores y Escribanos de Cámara á fin de ponerla á cubierto de las alteraciones consiguientes á la constante variacion que ha sufrido en los últimos años el personal de los mismos y pudiera en lo adelante repetirse, y en estricto cumplimiento de lo ordenado por S. A. el Supremo Tribunal de Justicia en la respetable carta acordada de 17 de Octubre próximo pasado debian mandar y mandaban:

1.º Los Relatores harán constar en todos los procesos el día de señalamiento para vista por medio de formal diligencia y acto continuo los entregarán al respectivo Escribano.

2.º Este notificará sin demora á las partes y devolverá la actuacion al Relator.

3.º Cuando por discordia haya de ver la causa algun Juez, harán asimismo constar los Relatores el día de la nueva vista, practicándose lo demas que queda prevenido en los dos precedentes particulares y notificándose tambien á la parte el nombramiento del dirimente.

4.º En observancia de lo dispuesto en el art.º 27 de la Real cédula de 12 de Febrero de 1830, los apuntamientos se estenderán en el papel que corresponda segun la naturaleza del negocio y la clase de los litigantes; quienes, con la debida prevencion, deberán facilitar el necesario al Relator, y si no lo hicieren, este, dentro del término de veinticuatro horas á contar desde el día en que se le entregue la actuacion, informará á la Sala para que se provea lo conveniente, siendo el mismo en otro caso responsable de los perjuicios que con la demora se ocasionen.

Y antes de circularse este Acuerdo, comuníquese al Sr. Gobernador Presidente, conforme á lo dispuesto en el artículo 55 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855, y en su día dese cuenta al Supremo Tribunal de Justicia con el expediente original, reservándose de él copia certificada. Así lo acordaron y firmaron.—Galiano.—Pareja y Alva.—Morales de la Cortina.—Quiroga.—Heras.—Juan Antonio Gomez.

Y habiendo sido aprobado dicho Acuerdo por el Escmo. Sr. Gobernador Presidente, segun comunicacion de 25 del actual, se publica en la *Gaceta* de Manila por tres números consecutivos para general conocimiento.

Manila 27 de Febrero de 1861.—Juan Antonio Gomez. 2

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR

Orden general del Ejército del 28 de Febrero de 1861.

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 16 de Diciembre último se ha comunicado al Escmo. Sr. Capitan General la Real orden siguiente:—Escmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. de que dá cuenta en carta n.º 483 de 26 de Setiembre último, acerca de haber determinado que el abono del doble tiempo de campaña concedido á los Gefes, oficiales é individuos de tropa del Cuerpo Expedicionario á Conchinchina por Real orden de 26 de Junio anterior, se cuente desde el día de la salida de cada uno de esa Capital para aquel país, hasta el de su llegada á la misma plaza de regreso de la expedicion. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

OTRA.

Segun Decreto del Escmo. Sr. Capitan General, esta tarde á las cuatro de ella se relevarán los destacamentos, mensuales en la forma siguiente: El de San Juan del Monte, por el Regimiento Infantería núm. 2, el de la Fábrica de la Princesa de Malabon y Nagtaja por el núm. 3, y el de San Francisco del Monte, por el núm. 7.—Los Regimientos de Infantería, Artillería y Escuadrones de Caballería de esta guarnicion pasarán revista de Comisario el entrante mes de Marzo por el siguiente orden: el día 1.º á las siete de la mañana el Regimiento Infantería núm. 2, á las siete y media

el núm. 9, á las ocho el núm. 10, á las cuatro de la tarde el núm. 3, á las cinco núm. 6: El día dos á las siete de la mañana el núm. 7; á las siete y media la Compañía del núm. 5; á las ocho los dos Batallones de Artillería la Compañía de Obreros y los Gefes y Oficiales de P. M. F. del Departamento, y el día cinco á las cinco de la tarde los dos Escuadrones de Cazadores de Caballería. El acto de revista lo tendrán los Cuerpos al frente de sus guarteles respectivos, la Compañía de Obreros en su Maestranza y la P. M. F. en su Establecimiento. Asistirá de Interventor para todos los Cuerpos el Sr. Coronel Teniente de Rey de la Plaza Don Juan de Lara y Pineda.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefé de E. M.—José Ferrater.

Orden general de la Plaza del 23 de Febrero al 1.º de Marzo de 1861.

Gefes de día. — Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Domingo García Masgrao.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel D. Gabriel de Llamas.

Parada. — Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 2. Visita de Hospital y provisiones, núm. 9. Sargento para el paseo de los enfermos, Caballería. Para la Vigilancia de Compra núm. 3.

De orden de S. E. El Teniente Coronel, Sargento mayor, José Carvajal.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Dy Chaco, 9519: Lim Chico, 10670: Go Bunco, 9982: Mariano Tia Lim, 4329: Tan Chiaco, 11670: Mariano Tan Tiaco, 6126: Vy Quiaco, 7118: Lo Siangco, 2054: Vy Judin, 5891: Gan Unco, 3434: Chu Jongco, 12459. — Manila 25 de Febrero de 1861. — *Baura.* 1

Los Chinos radicados en esta provincia que á continuacion se espresan, han pedido pasaporte para su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849:

Queng-Banchon, núm. 9077: Tan-Chiaoco, número 12420: Sia-Tiecco, núm. 610: Cuy-Tiecco, núm. 13078: Lym-Punco, núm. 13146: Lym-Pianco, núm. 10991: Lym-Ganco, núm. 11868: Sy-Choco, núm. 12321:

Manila 28 de Febrero de 1861. — *Baura.*

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Encontrándose vacante una plaza de Celador de Vigilancia de esta Capital, las personas que se crean con las circunstancias necesarias para su desempeño, presentarán sus solicitudes documentadas en este Gobierno en el término de quince días á contar desde la fecha.

Manila 25 de Febrero de 1861.—Pampillon. 2

Secretaria del Gobierno Civil de la provincia DE MANILA.

Habiendo sido aprehendido por los agentes de vigilancia un caballo al parecer robado, la persona que se crea con derecho á él se presentará al Sr. Comisario de vigilancia, quien, dando las señas y justificando la propiedad, procederá á su entrega.—Manila 26 de Febrero de 1861.—S. en C., *Manuel M. Rodriguez.* 2

Secretaria de la Intendencia de Ejército Y HACIENDA DE FILIPINAS.

Abierto el registro en esta Intendencia el 18 del actual, para la conduccion á la Península de 25,000 quintales de tabaco rama, cuya remesa dispuso la superioridad por decreto de 14 del mismo, solo se ha presentado la proposicion siguiente, al precio de treinta reales vellon de flete por quintal.

Manila 26 de Febrero de 1861.—*Juan de la Matta.* 2

Número.	Buque.	Cantidad de tabaco.	Destino.
1.º	Teyde.	20.000 qls.	Alicante.

Manila 26 de Febrero de 1861.—*Juan de la Matta.* 2

CONTADURÍA GENERAL DE EJÉRCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.

Teniendo que contratarse el pasaje á la provincia de Bohol de un Sargento 1.º del Cuerpo de Carabineros de Real Hacienda, los dueños ó consignatarios de Buques que quieran encargarse de su transporte, se servirán presentarse en esta Contaduría general el sábado prócsimo 2 del entrante, á contratarlo en concierto público que celebrará la misma con dicho objeto, admitiéndose proposiciones desde las doce hasta la una en punto de su mañana, en cuya hora se adjudicará en la que fuere mas ventajosa á los intereses del Fisco, bajo las bases del pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en el negociado respectivo de la misma. Manila 27 de Febrero de 1861.—*Francisco Malats.* 2

Tesorería general de Hacienda Pública de Filipinas.

El día 1.º de Marzo próximo, se abrirá el pago de la mensualidad de todas las clases pasivas; y á fin de que haya tiempo suficiente para que los interesados perciban sus haberes hasta el 7, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma.

El día 1.º y 2 las de Monte-pio militar y político, alimenticias y retirados del Resguardo, residentes en estas Islas.

El 4 los cesantes y jubilados, residentes en estas Islas.

El 5 y 6 los cesantes, jubilados, pensionistas del Monte-pio político y militar, residentes en la Península.

Manila 25 de Febrero de 1861.—*Antonio Morata.* 1

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

En virtud de lo dispuesto por la Intendencia general en su decreto de 19 del presente mes, se cita á Cirilo Tolentino, de oficio Piloto de cascos, para que se presente en esta Administracion general en el término de ocho dias contados desde la publicacion del presente anuncio para enterarle de una providencia que le concierne; en el bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Manila 25 de Febrero de 1861.—*Victoriano Jareño.* 2

Direccion general de Colecciones de tabaco de Filipinas.

Autorizada esta Direccion para adquirir en concierto público, bajo el tipo de ciento doce pesos, doce cuatro octavos céntimos, en progresion descendente, el herraje y fierro nuevo detallado en el presupuesto, que desde hoy se puede ver en la mesa del negociado así como el respectivo pliego de condiciones; las personas que gusten hacer proposiciones, podrán presentarse en dicha oficina el día 6 del prócsimo Marzo á las doce de su mañana, hora en que tendrá lugar dicho acto. Binondo 28 de Febrero de 1861.—*Ormaechea.*

Administracion general de la Renta de Aduanas de Filipinas.

No habiéndose presentado licitador alguno al concierto anunciado para el lúnes 25 de este mes para la impresion y encuadernacion de 150 ejemplares de la Balanza mercantil de estas Islas correspondiente al año de 1859, se sacará por segunda vez á concierto público dicha obra, con sujecion al pliego de condiciones, bajo el tipo en progresion descendente de 300 pesos que marca la 8.ª, y plazo de 90 dias en vez de los 30 que designa la 7.ª, cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion el martes 5 de Marzo prócsimo de doce á dos de la tarde; lo que se anuncia, á fin de que acudan á él los Sres. Impresores que quieran hacer propo-

siciones en sentido favorable á la Hacienda, bien sea en el precio ó en el plazo para la entrega de la obra. Manila 28 de Febrero de 1861.—*Ormaechea.* 3

Junta de Reales Almonedas.

El día 8 del entrante mes de Marzo á las doce de su mañana se celebrará subasta para la impresion de Billetes de la Real Loteria para el año actual y los dos proximos venideros, bajo el tipo de 140 pesos plata por cada juego de diez mil billetes en los sorteos ordinarios y de 210 pesos por igual número de los extraordinarios, y ajustado al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, que obra en el expediente de su razon en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el día, hora y lugar arriba designados, con los pliegos en papel competente, sin cuyo requisito no serán admitidas.—Manila 25 de Febrero de 1861.—*Mariano Saló.*

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS — Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresion de billetes de la Renta de Loterías por el término de tres años que empieza á contarse desde primero de Abril de 1861 hasta igual día de 1864 inclusive.

1.ª Los que quieran tomar parte en la subasta deberán acreditar haber depositado la cantidad de doscientos pesos en la Tesorería general de Hacienda pública mediante carta de pago expedida por dicha oficina.

2.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado el día y hora que al efecto designe el Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda, con arreglo al modelo de proposicion que vá adjunto, espresando el precio que pidan por cada diez mil billetes divididos en octavos en los sorteos ordinarios y en décimos-sestos en los extraordinarios.

3.ª Será obligacion del contratista entregar todos los meses á la Administracion general de Loterías los mencionados juegos de los diez mil billetes, con cuarenta y cinco dias de anticipacion al en que debe efectuarse el sorteo. Se exceptúa el sorteo que se ha de celebrar en el prócsimo mes de Abril cuyos billetes deberá entregar el contratista el día 12 de Marzo prócsimo á mas tardar.

4.ª La impresion de billetes deberá hacerse con estricta sujecion al modelo que obra en la Administracion general del ramo á disposicion de los que quieran inspeccionarlo; si bien podrá dispensarse el requisito de que sean litografiados, con tal que reúnan las demas circunstancias que los que se han usado hasta ahora.

5.ª Los juegos de á diez mil belletes estarán cosidos en cuadernos de á ciento por la parte del talon, y cada cuaderno tendrá una cubierta de papel blanco usual donde estén anotadas la centena y millar á que pertenece.

6.ª El papel, marcacion y demas serán de cuenta del contratista, y podrán usar el del modelo adjunto ó mejorarlo en otro caso; pero cuidando siempre de que los diez mil billetes sean de la misma clase de papel y de un mismo tamaño.

7.ª Será obligacion del contratista imprimir las listas de los números premiados, cuidando escrupulosamente de que esten en un todo conformes con un testimonio del acta del sorteo que al efecto le será remitida por la Administracion del Ramo inmediatamente despues del sorteo. En el término de cinco horas deberá el contratista remitir á dicha oficina trescientos cincuenta ejemplares de dichas listas sin retribucion alguna, quedando autorizado en remuneracion de este servicio para espendar al público los otros ejemplares que quisiere imprimir.

8.ª Los números de los billetes estarán claros y bien marcados; serán todos de un mismo tamaño y no habrá ninguno duplicado, omitido ni defectuoso.

9.ª El contratista será responsable á la Hacienda y á los particulares de los perjuicios que ocasionare cualquiera falta de exactitud en las listas de números premiados ó en la impresion de billetes en la forma prefijada.

10. La Renta entregará al contratista diez y seis estampillas de la media firma del Exmo. Sr. Superintendente para que esta se ponga á mano en los billetes; pero la entrega se hace por una sola vez debiendo el contratista cuidar de su buena conservacion y de que estén siempre en buen estado de servicio. En el caso de que tuviese que variarse la firma de dicha autoridad, se le abonarán cuarenta y ocho pesos plata para la renovacion de las estampillas. Si los billetes fuesen litografiados se abonará al contratista igual cantidad de cuarenta y ocho pesos plata por el trabajo de cambiar en la piedra litográfica la firma del Exmo. Sr. Superintendente.

11. El contratista deberá tenerlas cerradas bajo llave, y no las fiará á los operarios para evitar los abusos que pudieran cometerse. A este efecto deberán estamparse las firmas á su presencia y recogerlas despues de dicha operacion, siendo responsable de los abusos á que pudiera dar margen su negligencia ó descuido acerca del particular.

12. Si en lo sucesivo conviniere á la renta aumentar ó disminuir el número de billetes ó variar su forma, se avisará al contratista con dos meses de anticipacion al sorteo en que deba introducirse la reforma y se le abonarán por la Hacienda los perjuicios que bajo este se le causaren.

13. Servirá de tipo para la subasta el precio de ciento cuarenta pesos plata por cada juego de diez mil billetes arreglados á los modelos adjuntos, en los sorteos ordinarios, y el de doscientos y diez pesos, en igual moneda, en los sorteos extraordinarios que tendrán la misma forma,

pero estarán divididos en déimossetos. Los licitadores podrán hacer las mejoras que estimen convenientes en progresion descendente.

14. Se liquidará al contratista mensualmente el importe de los billetes que entregue, presentando cuenta al efecto en la Administracion del Ramo que le será abonada por la Tesorería de Hacienda pública.

15. Será de cargo del contratista satisfacer los gastos que ocasione elevar el contrato á escritura pública sacar testimonio por duplicado, entregando un ejemplar á la Administracion del Ramo y suministrar las garantías que le exija la Hacienda para el puntual cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

16. Siempre que el contratista faltare á la puntualidad ó exactitud que requiere este importante servicio, estará en las atribuciones de la Direccion del Ramo imponerle multas que no excedan de cien pesos, en perjuicio de la responsabilidad pecuniaria ó personal á que estuviere afecto por razon de la falta cometida.

17. No se admitirán proposiciones que directa ó indirectamente tiendan á restringir, ampliar ó de alguna manera modificar las condiciones establecidas.

18. Para que tenga efecto la contrata se someterá á la aprobacion correspondiente la cual obtenida se notificará al contratista para que se otorgue la escritura y se llenen los demas requisitos prevenidos. = Manila 22 de Enero de 1861. = José Cardell y Planas. = Es copia, Mariano Saló.

MODELO DE PROPOSICION. - El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la impresion de billetes de la Real Loteria, y habiendo llenado el requisito que previene la condicion 1.ª, segun lo acredita el documento que se acompaña, se compromete á tomar la contrata por precio de (aquí el precio por cada diez mil billetes de sorteo ordinario, en plata precisamente) y (el precio de cada sorteo extraordinario en igual moneda) fecha y firma. = Manila 12 de Enero de 1861. = José Cardell y Planas. = Es copia, Mariano Saló. 3

Inspeccion general de Labores de las Fabricas de Tabacos

DE FILIPINAS.

Necesitando este centro adquirir por Administracion cajoncitos de cedro para envasar los tabacos que se elaboran en las fabricas de estas Islas y menas superiores, admitirá las proposiciones que se la hagan y estén de acuerdo con lo que se le tiene mandado.

Binondo 24 de Febrero de 1861. = Felix Gonzalez. 1

Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público que el dia 30 de Marzo se celebrará subasta ante la Junta espresada que se reunirá á las 12 de su mañana en la Intendencia general, del arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Tayabas por el término de tres años, tipo de cien pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon, que se hallará desde esta fecha en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar designados para el remate.

Manila 26 de Febrero de 1861. = Mariano Saló. 1

Se anuncia al público que el dia 15 de Abril próximo se celebrará subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá á las 12 de su mañana en la Intendencia general, del arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Romblon por el término de tres años y tipo de once pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente que se hallará desde esta fecha en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar designados para el remate.

Manila 26 de Febrero de 1861. = Mariano Saló. 1

Se anuncia al público que el dia 15 de Abril próximo se celebrará subasta ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá á las doce de su mañana en los Estrados de la Intendencia general, del arriendo del juego de gallos de la plaza de Zamboanga por el término de tres años y tipo de novecientos treinta y seis pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente que se hallará desde esta fecha en la Secretaría de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar designados para el remate. = Secretaria de dicha Junta. = Manila 23 de Febrero de 1861. = Mariano Saló. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El sábado 2 del entrante Marzo saldrán la barca nacional SANTA LUCIA y la fragata REINA DE LOS ANGELES, la primera con destino á Emuy y la última para Cádiz, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 26 de febrero de 1861. = El Administrador general interino, Francisco Martinez. 1

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Números.

Día 18 de febrero.

55 D. Juan Alonso Masingal, Ilocos Sur.

Día 20.

56 „ B. Idomero Serna Iriga, Camarines Sur.

Día 23.

57 „ Juan Soriano Cavite.

Día 25.

58 Fr. Sebastian Mainas S. Narciso, Zambales.

59 D. Baldomero Serna Buñy, Camarines Sur.

60 „ Paneracio Alvarez y Llanas Zamboanga.

64 „ José Zaragoza Ilocos Norte.

62 „ Dolores Puson Lingayen Pangasinan.

63 „ Mariano Disón Calasiao id.

64 „ Alvaro Soriano Cabiao Nueva Ecceija.

65 „ Juan Alonso Magsingal Ilocos Sur.

Día 26.

66 „ Nannel Peña Binondo Manila.

67 „ Al Gobernadorcillo de Laspiñas id.

Manila 25 de febrero de 1861. = El Administrador general interino, Francisco Martinez. 1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por Real auto recaído en los autos de ab-intestato del finado D. Joaquin Montilvá de Luna, Teniente Coronel que fué del Regimiento de Castilla núm. 10, se venderán en pública subasta la ropa y muebles pertenecientes al mismo, verificándose este acto en la casa núm. 9 de la calle de la Solana el lunes cuatro del entrante, entre diez y once de su mañana.

Escribanía de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos á 1.º de Marzo de 1861. = Mariano de Villafranca. 1

Por providencia del Juzgado de la Alcaldía mayor 3.ª de esta provincia, dictada el 22 del actual en recurso de D. Balbino Mauricio, se cita, llama y emplaza á D. José Gómez de la Serna para que en el término de cuarenta dias se presente en el referido Juzgado con el expediente ejecutivo que contra el mismo la Serna sigue el repetido Mauricio; apercibido de que no verificándolo, le pasará el perjuicio que haya lugar. = Escribanía de mi cargo. Manila 23 de Febrero de 1861. = Mariano Saló. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia de Manila, recaída en la causa núm. 1415, se cita y emplaza á Pedro Pasgar Bernabé para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldía mayor para prestar declaracion en la citada causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Manila 25 de Febrero de 1861. = Mariano Saló. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia y á solicitud de D. Salvador Gomez y Garcia, marido de D.ª Maria Cordido, se sacarán á pública subasta en los estrados de este Juzgado, los dias 5, 6, y 7 del entrante Marzo dos casas de mamposteria situadas en la plaza de Binondo frente á la fabrica núm. 14, bajo el tipo de seis mil pesos; y tres posesiones en el mismo sitio núm. 12 contiguas á la de D.ª Josefa Rojas en el de tres mil pesos, siendo el pago de ambas mitad plata, admitiéndose proposiciones en los dos primeros dias, y en el último se verificará su remate á las dos de la tarde en el mejor poster. = Binondo y Febrero 20 de 1861. = Eduardo Olgado. 2

8.ª SECCION.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

DEL 26 AL 28 DE FEBRERO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Liverpool, barca española Flora, de 320 toneladas, su capitán D. José Martín de Lara, en 152 dias de navegacion, tripulacion 15, su cargamento general: consignada á los Sres. Holliday Wice y Compañía y de pasajeros un indigena llamado Felix Cortés, con pasaporte. De Taal en Batangas, pontón núm. 135, S. Antonio, de 35 toneladas, su arreez Filomeno Encarnacion, en 2 dias de navegacion, tripulacion 12, con efectos de su procedencia: consignado al mismo arreez. De Ilocos Sur, panco núm. 483, El Señor del Puerto, de 54 toneladas, su arreez Eulogio Bernardo, en 10 dias de navegacion, tripulacion 12, con efectos de su procedencia: consignado á D. Estanislao Sison.

De Pangasinan, pontón núm. 156 Refin de los Angeles, de 38 toneladas, su arreez Crispulo de Castro, en 4 dias de navegacion, tripulacion 13 con efectos de su procedencia: consignado á D. Severo Tuason, y de pasajeros cuatro chinos con pasaporte.

De Id., id. núm. 109, Hermoso, de 54 toneladas, su arreez Antonio Feliciano, en 6 dias de navegacion, tripulacion 13, con efectos de su procedencia: consignado al citado arreez.

De Id. panco núm. 371, S. Marcelo, de 38 toneladas, su arreez Marcelo Soriano, en 5 dias de navegacion, tripulacion 13, con efectos de su procedencia: consignado á los Sres. Aguirre y Compañía.

De Id. pontón núm. 215, La Purísima Concepcion, de 35 toneladas, su arreez Portacio Usón, en 6 dias de navegacion, tripulacion 14, con efectos de su procedencia: consignado á D. Severo Tuason.

De And. en Zambales, panco núm. 68 Esperanza, de 20 toneladas, en 6 dias de navegacion, con 6 hornos de carbon y 13 cerdos: consignado al arreez Marcelo Adamas.

De Taal en Batangas, panco núm. 96 Sta. Clara, de 25 toneladas, en 2 dias de navegacion, con 65 trozos de narra y molave, 50 picos de cebollas y 150 pescados atun: consignado al arreez Narciso Dioco.

De Taal en Batangas, bergantín-goleta núm. 10 Paz, de 54 toneladas, en 2 dias de navegacion, con 147 trozos de molave, 50 picos de cebollas: consignado al arreez Toribio Mariño.

De Pangasinan, pontón núm. 86 Sta. Filomena, de 42 toneladas, en 5 dias de navegacion, con 1070 cavanes de arroz: consignado á D. Juan Arachea, su arreez Santiago Dupan.

De Banton en Romblon, panco núm. 439 Sta. Clara, de 27 toneladas en 3 dias de navegacion, con 13 picos de abaca, 51 cestos de brea, 73 trociles de narra, 6 picos de ube, 16 cerdos, 1500 cocos y 600 tablones de narra: consignado al arreez Fernando Fadri.

De Balayan en Batangas, goleta núm. 51 San José, de 41 toneladas, en 3 dias de navegacion, con 100 trozos de molave y 240 picos de azúcar: consignado al arreez Juan Ab llanoza.

De Pangasinan, pontón Calasiao, en 5 dias de navegacion, con 820 cavanes de arroz, 1200 pilones de azúcar y 20 fardos de chancaca: consignado á D. José M. Tuason, su arreez Juan Sison.

De Pangasinan, Pontón núm. 26 San José (a) Moderado, de 48 toneladas, en 10 dias de navegacion, con 1023 fardos de azúcar, consignado á D. José Maria Tuason, su arreez Máximo Sison.

De Catibonga en Samar, Pontón núm. 67 Rosario, de 30 toneladas, en 6 dias de navegacion con 700 picos de abaca, y 100 tablas de molave consignado al arreez Bernabé Jasmines, y de pasajero un chino.

De Sta. Cruz en Zambales, panco núm. 358 Sta. Polenciana, de 36 toneladas en 6 dias de navegacion, con 12 hornos de carbon, 12 cerdos, 12 cavanes de arroz y 15 id. de palay: consignado al arreez Laureano Aragon.

De S. Antonio en Zambales, pontón núm. 63 San Antonio, de 37 toneladas, en 3 dias de navegacion, con 700 cavanes de arroz, 6000 rajas de leña y 20 cerdos: consignado al chino Vicente Tan-Ungo, su arreez Pedro Alboag.

De Cebu, bergantín-goleta núm. 5 Carmen, de 55 toneladas en 14 dias, de navegacion, con 361 picos de abaca, 250 id. de azúcar y 5 cavanes de cacao: consignado al patron Eustaquio Neri.

De Iloilo, bergantín-goleta núm. 147 La Sociedad, de 130 toneladas, en 9 dias de navegacion, con 500 picos de sibucan, 500 id. de azúcar 250 id. de carabao y vaca y 1000 piezas de sinamay: consignado á D. Eusebio Villanueva, su patron Benedicto, y de pasajeros D. Federico Garielo, español europeo, con su esposa doña Justa Ponce Filomeno.

De Pangasinan, goleta núm. 216 Nra. Sra. de la Paz 2.ª, de 85 toneladas, en 7 dias de navegacion, con 1200 picos de sibucan consignado á D. Juan Padilla, su arreez Francisco de Leon.

BUQUES SALIDOS.

Para Capiz, bergantín-goleta núm. 66 Soledad (a) Marina, su arreez Felipe Santiago, y de pasajeros tres soldados licenciosos por inútiles del regimiento infanteria núm. 10, y seis chinos: todos con sus correspondientes pasaportes.

Para Ilocos Sur, bergantín-goleta núm. 165 El nuevo S. Pablo, su arreez Fernando Quirona y de pasajeros D. Juan de Castro, A. Aunno Afador: destinado á la Coleccion de la provincia de Ilocos Norte, con un criado con pasaporte.

Para Cebu, bergantín-goleta núm. 138 Sto. Niño (a) Cuatro Hermanos, su arreez D. José Velez.

Para id. id. núm. 6 S. José, su arreez Esteban Lezada.

Para Pangasinan, goleta núm. 89 Nazareth, su arreez Cornelio Ungson.

Para Samar, pontón núm. 223 S. Vicente, su arreez Julian Cabañas.

Para Ilocos Norte, panco núm. 107 Dolores, su arreez Máximo Aglipay.

Para Camarines Sur, bergantín-goleta núm. 68 Natividad (a) Luciente, su arreez Valentin de la Cruz y de pasajeros trece chinos con sus correspondientes pasaportes.

Para Antique, bergantín-goleta núm. 128 Nra. Sra. de la Paz (a) Alpes, su arreez Cándido Domingo.

Para Zambales, panco núm. 442 Nra. Sra. de la Gracia, su arreez Francisco Lucero.

Para Pangasinan, bergantín-goleta núm. 120 Señora, su arreez Bacilio Francisco.

Para Liverpool, Barca española Sales, su Capitan D. Silvestre de Mendoza, con 19 hombres de tripulacion, con efectos del pais, y de pasajeros el Capitan de Artilleria D. Julio Andreu, Id. de Infanteria D. Teodoro Ibañez y Lago, y D. Luis Serafin Lopez, teniente 2.º Ayudante de Infanteria D. Francisco Barrera, teniente de Infanteria Don Francisco Quiro y Dias, teniente graduado, Subteniente de Id. Don Francisco Lopez Bardají, los Subtenientes de id. D. Manuel Olló y D. Agustin Maspuji y Gomez.

Para Albay, Bergantín Goleta núm. 160 Balear, su Capitan D. José Perelló.

Para Tayabas, Goleta núm. 191 El Sobrino S. Vicente Ferrer, su arreez Eugenio Villarroza.

Para Ilocos Sur con escala en Zambales, Panco núm. 337 Esperanza, su arreez Francisco Aimaes.

Para la Union, Panco núm. 25 Esperanza, su arreez D. Francisco Pentanilla.

Para Samar, Pontón núm. 225 S. José, su arreez Serafin Salazar.